

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

52693 *"Resolución de 21 de diciembre de 2021 de la Subdelegación del Gobierno en Huesca sobre finalización y revocación de procedimientos sancionadores".*

Vistos los procedimientos sancionadores que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución y analizados los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Esta Subdelegación del Gobierno dictó en su momento resolución sancionadora respecto de los procedimientos objeto de la presente resolución y relacionados en el Anexo, por incumplimiento de los apartados 1, 3 o 5 del artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de conformidad con las instrucciones cursadas por el Ministro del Interior a las Delegaciones del Gobierno, en las que se consideraba que el incumplimiento de tales preceptos constituía desobediencia a las órdenes del Gobierno y su inobservancia subsumida dentro de la infracción grave del artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

SEGUNDO.- En las mencionadas resoluciones se imponían sanciones de multa, no constando que se haya procedido al pago de las mismas.

Y teniendo en cuenta los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquier que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano que deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno".

SEGUNDO.- La Sentencia del Tribunal Constitucional, Pleno, número 148/2021, de 14 de julio, estimó parcialmente el recurso de inconstitucionalidad nº 2054-2020 interpuesto contra el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y declaró inconstitucionales y nulos los apartados 1, 3 y 5 de su artículo 7, con el alcance y efectos señalados por la propia sentencia.

TERCERO.- El artículo 40.1 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional establece que "Las sentencias declaratorias de la inconstitucionalidad de Leyes, disposiciones o actos con fuerza de Ley no permitirán revisar procesos fenecidos mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada en los que se haya hecho aplicación de las Leyes, disposiciones o actos inconstitucionales, salvo en el caso de los procesos penales o contencioso-administrativos referentes a un procedimiento sancionador en que, como consecuencia de la nulidad de la norma aplicada, resulte una reducción de la pena o de la sanción o una exclusión, exención o limitación de la responsabilidad".

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas "Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico".

QUINTO.- La competencia para dictar la presente resolución sobre revocación corresponde a este órgano, toda vez que la competencia para la resolución de procedimientos administrativos sancionadores por infracciones graves en este ámbito la ostentan los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y en las Ciudades de Ceuta y Melilla, de conformidad con el artículo 32.1.c) de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Dicha competencia ha sido delegada en la Subdelegada del Gobierno en Huesca mediante Resolución de fecha 14/07/2015 (BOE de 17/07/2015). En consecuencia con todo lo anterior, vistos los antecedentes y fundamentos mencionados y en uso de las facultades conferidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Acordar la acumulación y la revocación de los procedimientos que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución, anulando las resoluciones sancionadoras emitidas.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al apreciar razones de interés público.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa por lo que, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso de Alzada ante el Ministro del Interior, en el plazo máximo de UN MES contado desde el día siguiente a aquél en que se publique la presente resolución.

1125/2020	X5004668Y		Monzón	Resolución	LO 4/2015
1323/2020	18180867B		Sabiñánigo	Resolución	LO 4/2015
1592/2020	18098999T		Huesca	Resolución	LO 4/2015
1793/2020	Y6090854P		Huesca	Resolución	LO 4/2015
1835/2020	21710415W		Huesca	Resolución	LO 4/2015
1837/2020	18071520Y		Huesca	Resolución	LO 4/2015
1840/2020	73203391A		Fraga	Resolución	LO 4/2015
1841/2020	Y7513506H		Jaca	Resolución	LO 4/2015
1879/2020	X8557153A		Fraga	Resolución	LO 4/2015
1931/2020	Y8025913P		Fraga	Resolución	LO 4/2015
1946/2020	72984861L		Berbegal	Resolución	LO 4/2015
1950/2020	73207353D		Monzón	Resolución	LO 4/2015
1957/2020	X9943886C		Huesca	Resolución	LO 4/2015
1963/2020	Y2084289C		Altorricón	Resolución	LO 4/2015
1968/2020	21747649E		Altorricón	Resolución	LO 4/2015
1971/2020	18062633C		Monzón	Resolución	LO 4/2015
1972/2020	Y1036354B		Jaca	Resolución	LO 4/2015
1978/2020	X9351625D		Fraga	Resolución	LO 4/2015
1988/2020	73213272V		Puebla de Castro, La	Resolución	LO 4/2015

2010/2020	X6863263V		Fraga	Resolución	LO 4/2015
2011/2020	X7023923E		Fraga	Resolución	LO 4/2015
2044/2020	08892408X		Fraga	Resolución	LO 4/2015
2053/2020	X9617345X		Fraga	Resolución	LO 4/2015
2054/2020	X8532007L		Fraga	Resolución	LO 4/2015
2082/2020	Y5402700Z		Fraga	Resolución	LO 4/2015
2096/2020	Y7172837W		Fraga	Resolución	LO 4/2015
2145/2020	Y6559741V		Fraga	Resolución	LO 4/2015
2149/2020	X6672920E		Fraga	Resolución	LO 4/2015
2156/2020	71092807Z		Almudévar	Resolución	LO 4/2015
2157/2020	73191608L		Estada	Resolución	LO 4/2015
2171/2020	Y5484065M		Fraga	Resolución	LO 4/2015
2173/2020	Y2391080Z		Fraga	Resolución	LO 4/2015
2177/2020	Y7211055V		Fraga	Resolución	LO 4/2015
2282/2020	18180867B		Sabiñánigo	Resolución	LO 4/2015
2426/2020	18050530S		Binéfar	Resolución	LO 4/2015
2453/2020	18071755B		Huesca	Resolución	LO 4/2015
2471/2020	17699969C		Sallent de Gállego	Resolución	LO 4/2015
2614/2020	73199262Z		Monzón	Resolución	LO 4/2015

Huesca, 21 de diciembre de 2021.- Subdelegada del Gobierno, Silvia Salazar Altemir.

ID: A210068144-1